



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ADENDA No. 4

A PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL

La Universidad Nacional de Colombia, informa a los interesados en participar en la “*Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del fondo pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global*”, que mediante la presente adenda se modifica el pliego de condiciones, así:

1) Se modifica la obligación 4. del numeral 1.3, la cual quedará así:

OBLIGACIONES GENERALES

“4. Garantizar la continuidad en la operación del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia frente a las obligaciones adquiridas por la sociedad fiduciaria, de acuerdo a los procesos y procedimientos vigentes, desde el inicio de ejecución del contrato”.

2) Se elimina la obligación 2 del numeral 1.3.1. Obligaciones Financieras y de Inversión.

3) Se modifican las obligaciones 4, 7 y 8 del numeral 1.3.1., las cuales quedarán así:

“OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN

“4) Los recursos que no estén invertidos en el portafolio, podrán mantenerse en cuentas de ahorro de establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación de largo plazo mínima de (AA+) y en el corto plazo (AAA), o en fondos de inversión colectiva que generen rendimientos a tasas comparativas del mercado, conforme el régimen de inversiones establecido para el Fondo Moderado de los Fondos de Pensiones Obligatorias (Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y Decreto 1861 de 2012),”.

“7) Llevar la contabilidad generada con ocasión del contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, de forma separada e independiente de los recursos de la entidad fiduciaria, registrando los movimientos y saldos de las cuentas bancarias y portafolio de inversiones, homologado de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. Para tal fin, la Universidad y la entidad fiduciaria seleccionada elaborarán en conjunto la tabla de homologación de cuentas contables”.

“8) Presentar mensualmente los estados financieros del patrimonio autónomo, debidamente firmados y aprobados por el contador y el representante legal de la sociedad fiduciaria; los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, adicionalmente deberán ser firmados, aprobados y dictaminados por el revisor fiscal de la misma”.

4) Se modifica el numeral 1.4. el cual quedarán así:

“PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD

“El plazo de la negociación global para la prestación de los servicios requeridos por la Universidad, será contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y hasta 31 de enero del 2023.

Los contratos específicos de fiducia que se suscriban se ejecutaran en los plazos establecidos en los mismos sin sobrepasar el plazo del contrato de negociación global”.

5) Se modifica el numeral 1.6. el cual quedará así:

“MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

*La Universidad Nacional de Colombia entregará a la entidad fiduciaria seleccionada, con la firma del acta de inicio del contrato específico de fiducia a suscribir en el año 2018, un monto aproximado de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000)** que constituyen los saldos con los que*

actualmente cuenta el Fondo Pensional para el pago las obligaciones a su cargo. La administración de estos recursos deberá realizarse conforme la normatividad vigente relacionada con la administración de patrimonios autónomos destinados a la garantía y pago de obligaciones pensionales, en especial lo establecido por el Decreto 1861 de 2012. Sólo en el evento que los recursos transferidos por la Nación no sean suficientes para cubrir las obligaciones pensionales a cargo de la Universidad, será necesario disponer de estos saldos.

El giro de los recursos para atender el pago mensual de la nómina de pensionados se realizará de forma mensual a partir del 2018, en un monto no inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, previo giro por parte de la Nación. Este valor se calculó atendiendo el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Fondo Pensional para la vigencia 2017, instrumento financiero que define el monto mensual disponible para el pago del pasivo pensional de acuerdo al presupuesto anual apropiado por la Nación para tal fin.

Las cifras anteriores corresponden a estimaciones realizadas por el Fondo Pensional para la vigencia 2017, razón por la cual no comprometen a la Universidad Nacional de Colombia a transferir de manera efectiva a la entidad fiduciaria el monto aquí proyectado y podrán variar en función del comportamiento de la nómina de pensionados, de la variación del índice de precios al consumidor o de los recursos asignados anualmente por la Nación para el pago del pasivo pensional.”

6) Se modifica la Nota del numeral 1.10, quedando de la siguiente manera:

“1.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(...)

“NOTA. Cada contrato específico de fiducia que se suscriba en el marco del contrato de negociación global derivado de la presente invitación pública deberá contemplar previamente la existencia del certificado de disponibilidad y su correspondiente registro presupuestal. El valor de la disponibilidad presupuestal para cada contrato específico de fiducia que se suscriba anualmente, desde 2018, corresponderá al valor ofertado de comisión multiplicado por el número de estimado de pagos, y multiplicado por el número de meses a contratar, más la variación anual del IPC certificado por el DANE”.

7) Se modifica el numeral 4.1.4, el cual quedará así:

“4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El PROPONENTE, como persona jurídica deberá acreditar su calidad como compañía de fiducia y su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que esté contemplado el nombramiento del representante legal.
- b) Que esté contempladas las facultades del representante legal
- c) Fecha de expedición con una antelación máxima quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- d) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente invitación. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera, a la fecha de cierre del presente proceso, la información requerida en el **literal a)** del presente numeral, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser:

- 1) Escrituras públicas de la sociedad.
- 2) Actas de Asambleas de Accionistas.
- 3) Estatutos de la sociedad.
- 4) Certificado de la Cámara de Comercio

*En caso de no ser posible acreditar en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera, la información requerida en el **literal d)**, el PROPONENTE podrá presentar certificación específica expedida por la Superintendencia Financiera, que contenga dicha información. El certificado deberá ser expedido dentro quince (15) días calendario, anteriores al cierre de la invitación.*

Nota: Será causal de rechazo de la propuesta, aplicables a este numeral, que la información solicitada en las literales a) y b) de este numeral no repose en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera. El contenido de los documentos exigidos en este numeral, serán subsanables, a excepción de la información solicitada en los literales a) y b) de este numeral.

”

8) Se Modifica el numeral 4.1.5, el cual quedará así:

“4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El PROPONENTE, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y de la sucursal en Bogotá D.C. que atenderá el contrato de fiducia.

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) *El haber sido legalmente constituido como tal.*
- b) *Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación.*
- c) *Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal.*
- d) *Fecha de expedición con una antelación máxima de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).*

*Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso, la información requerida en el **literal c)** del presente numeral, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser:*

- 1) *Escrituras públicas de la sociedad.*
- 2) *Actas de Asambleas de Accionistas.*
- 3) *Estatutos de la sociedad.*

Nota: El contenido de los documentos exigidos en este numeral, serán subsanables, a excepción de la información solicitada en el literal a) de este numeral

”

9) Modificar el numeral 4.1.6, el cual quedará así:

“GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE debe acompañar su PROPUESTA, con una Garantía de Seriedad a favor de entidad estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o con una garantía bancaria expedida por el representante legal de la entidad bancaria.

En dicho documento se verificará lo siguiente:

- a) **Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – NIT 899.999.063-3**

- b) *Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada por el proponente según Formato No. 2 - Oferta económica.*
- c) *Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación*
- d) *Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.*
- e) *Objeto: Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del fondo pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global*
- f) *Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE*

El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

Tanto al PROPONENTE que haya sido seleccionado como a los demás participantes, se les devolverá la garantía de la seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato de negociación global, previa solicitud escrita dirigida a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Nacional de Servicios Administrativos.

La UNIVERSIDAD hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. *Quando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que la UNIVERSIDAD decida modificar el calendario de la invitación.*
2. *Quando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la UNIVERSIDAD, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.*

10) Se modifica la Nota del numeral 4.2.2. la cual quedará así:

“4.2.2. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO,

“NOTA: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del(os) contador(es) público(s), o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la UNIVERSIDAD podrá solicitarlo(s) en cualquier momento antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA”.

11) Se modifica el numeral 4.2.3, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y MARGEN DE SOLVENCIA

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera y margen de solvencia mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal acreditando que la entidad fiduciaria en su contabilidad se ajusta en un todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas vigentes sobre la materia. La certificación deberá incluir el cálculo del margen de solvencia, con corte a 30 de septiembre de 2017, en las condiciones previstas el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1771 de 2012 y el Decreto 904 de 2013, y demás normas vigentes, en especial, lo relacionado con el patrimonio, capital mínimo requerido y el margen de solvencia, según la metodología establecida en el decreto mencionado.

Dicho margen en todo momento debe ser suficiente para el manejo de los recursos del patrimonio autónomo de pensiones de la Universidad Nacional de Colombia.

El proponente que no tenga el capital mínimo requerido de conformidad con el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el margen de solvencia a que hace referencia el decreto 1771 de 2012, no será tenido en cuenta para efectos de verificación ni de la selección y asignación del contrato”.

12) Se modifica el numeral 4.3.1., el cual quedará así:

“4.3.1. Experiencia Mínima requerida

El PROPONENTE deberá allegar con su propuesta, certificaciones de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados al 100%, de los cuales al menos dos (2) de ellos estén relacionados con la administración de recursos de Fondos de Pensiones a través de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en los últimos ocho (8) años.

En al menos uno de los contratos suscritos y ejecutados, el valor promedio de los recursos administrados no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$270.000.000.000) M/Cte.

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en el pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nóminas no inferiores a cinco mil (5.000) pagos en promedio mes. Este requisito podrá acreditarse con la suma de uno o más contratos simultáneos”.

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por quien esté facultado para ello, y contener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón Social de la empresa o entidad contratante y NIT*
- b) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.*
- c) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación*
- d) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos*
- e) Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.*

Serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos. No obstante, el PROPONENTE podrá acompañarlas adicionalmente de copias de contratos, actas de terminación, acta de liquidación firmada por las partes, para efectos de complementar, aclarar o ampliar la información contenida en las certificaciones aportadas, sin perjuicio de que se deba aportar dichas certificaciones con la información mínima exigida.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE de presentarse este caso, la certificación no será válida para evaluar este criterio

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos señalados. No obstante, la Universidad Nacional de Colombia podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA: Este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la propuesta, LA UNIVERSIDAD podrá requerirlo en cualquier momento hasta antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo dentro del término establecido por la Universidad.

13) Se modifica el numeral 4.3.2, el cual quedará así:

“4.3.2. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE CONTRAPARTE

La calificación de riesgo de contraparte del proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de valores legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso.”.

14) Se elimina el numeral 5.2 del CAPITULO V CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15) Se modifica el numeral 7.2.1, el cual quedará así:

“7.2.1 OFERTA ECONÓMICA (Puntaje 900 puntos)

El proponente deberá presentar una oferta en moneda local colombiana correspondiente al valor para la vigencia 2017 de la comisión fiduciaria que cobrará por pago efectivamente realizado por cada pensionado, entendiéndose incluida en esta comisión la totalidad de los gastos e impuestos que implique el desarrollo de los objetos y las obligaciones del contrato, la comisión bancaria del pago a pensionados, los pagos a terceros por descuentos de nómina y demás pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia.

Para los años 2018 a 2023 no se deberá ofertar ningún valor por comisión efectivamente pagada, pues ésta quedará sujeta al incremento del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual aplicará a partir del 1º de enero de la siguiente vigencia.

Para la calificación de este criterio se asignará el máximo puntaje de novecientos (900) puntos al oferente que presente la propuesta de menor comisión. A los demás oferentes, se les asignará un puntaje proporcional decreciente, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Valor Comisión Fiduciaria Ofrecido} * \text{Máximo Puntaje (900 puntos)}}{\text{Valor de la comisión fiduciaria a calificar}}$$

Nota 1. Para efectos de la calificación, no se tendrán en cuenta decimales

Nota 2. En caso de existir discrepancias entre números y letras se tendrá en cuenta el valor de las letras. No obstante, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el costo de la comisión fiduciaria, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos”.

16) Se modifica el numeral 7.2.2, el cual quedará así:

“7.2.2 CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE CONTRAPARTE (Puntaje 100 puntos)

La calificación de riesgo de contraparte del proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de valores legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los puntajes a otorgar en la evaluación se clasificarán de la siguiente manera, según calificación:

- a) Calificación AA: 50 puntos*
- b) Calificación AA+: 70 puntos*
- c) Calificación AAA: 100 puntos”*

17) Se modifica el Capítulo 8, el cual quedará así:

“CAPITULO VIII GARANTÍAS A EXIGIR PARA LA CONTRATACIÓN

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, a favor de entidades estatales en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. Las anteriores pólizas deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características:

- a) Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3.
- b) Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del Proponente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Objeto: “Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global”
- d) Firma del representante legal: La póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del Proponente.
- e) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de cumplimiento o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Nota 2. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificador de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Nota 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

8.2. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el proponente deberá presentar certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF – o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha póliza estar vigente durante el plazo del contrato y contar con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, por valor de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE que cubra como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Infidelidad de empleados.
- b) Predios
- c) Falsificación
- d) Falsificación extendida
- e) Telex y fax

- f) *Trasmisiones por voz*
- g) *Delitos por computador*
- h) *Internet bancario y por transferencia electrónica de fondos*
- i) *Responsabilidad profesional*

Nota 1. *Las certificaciones deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características:*

- a) *Asegurado/Beneficiario: La fiduciaria seleccionada.*
- b) *Recibo de pago donde conste el pago de la prima de la póliza.*

Nota 2. *En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificador de la póliza, en la que se verifique la respectiva modificación.*

Nota 3. *En caso de disminución del valor de la póliza por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.*

Nota 4. *En todo caso el contratista responderá a la Universidad al 100% por cualquier siniestro, aun cuando la póliza no indemnice la pérdida o aplique deducibles”.*

18) Se ajusta la numeración del Título 4.1. Capacidad Jurídica, Capítulo IV, Documentos a presentar con la propuesta, a partir del numeral relacionado con la Garantía de seriedad de la propuesta, así:

“(…)

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

4.1.11. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. (Vigente)”

19) Se procede a modifica el Anexo 1. Minuta del contrato, el cual será publicado junto con la presente Adenda.

20) Se procede a modifica el Formato 2. Propuesta económica., el cual será publicado junto con la presente Adenda

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE MODIFICAN PERMANECEN VIGENTES